





Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

EXPEDIENTE (SERVICIOS): 2020/FABS/000001

TRAMITE: Informe del servicio promotor del contrato

EMISOR DEL INFORME: Jesús Gómez Viñas

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: Pontevedra, en fecha de firma

En el lugar y fecha y en relación al servicio anteriormente mencionado y siguiendo instrucciones de los órganos de Gobierno de que se proceda a la contratación de los servicios anteriormente mencionados, de conformidad con los artículos 28.1, 30.3 e 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 73.2 del RD 1098/2001, se emite el presente informe justificativo de la necesidad del contrato, características e importe calculado, con el fin de posibilitar la elaboración de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares.

#### Procedimiento y unidad tramitadora.

PROCEDIMIENTO PROPUESTO	ABIERTO	
Justificación: De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, constituye uno de los proce-		
dimientos comunes para adjudicar los contratos, y dado que no concurre ninguna circunstan-		
cia especial, se propone su empleo.		
UNIDAD TRAMITADORA1	GE0003001 OUTRAS INFRAESTRUTURAS	

### Objeto.

DEFINICIÓN	CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DE- SARROLLO DE UN ESTUDIO DE DEMANDA DE MOVILIDAD EN LA ZONA PERIURBANA DE PONTEVEDRA, ASÍ COMO PARA EL ANÁLISIS Y PROPUESTA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO A DEMANDA, A DESARROLLAR DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DE- SARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE PONTEVEDRA, Y DEL PRO- GRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014- 2020, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
NECESIDAD A SATISFA- CER (La relación entre las prestaciones objeto del contrato y las necesida- des que se pretenden sa- tisfacer son directas, cla- ras y proporcionadas)	El presente contrato tiene por objeto regular las actividades y servicios de asistencia técnica para realizar un estudio de movilidad que justifique la demanda objetiva que se debe cubrir en la zona periurbana de Pontevedra, con objeto de poder analizar la viabilidad y sostenibilidad de la explotación de un servicio de transporte colectivo a demanda mediante vehículos de baja capacidad en el ámbito periurbano del término municipal.  Por tanto se abordará en una primera fase la identificación y

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se deberá indicar el código de unidad tramitadora a efectos de la presentación de factura así como el nombre de la unidad tramitadora.









Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

	caracterización de la movilidad periurbana en el término municipal de Pontevedra, que se complementará dentro del alcance de la asistencia, con la propuesta y justificación de una explotación del servicio de transporte colectivo a demanda, que tendrá un grado de definición y análisis suficiente y similar al de un proyecto de explotación del servicio.  El objeto incluye la redacción a riesgo y ventura del adjudicatario tanto del estudio de movilidad, como del análisis de alternativas para la propuesta de un proyecto de explotación del servicio a demanda, desarrollando su estudio de viabilidad y sostenibilidad.  La asistencia se extiende también al análisis de las opciones de organización administrativa y la revisión normativa para la puesta en marcha del servicio, incluyendo en dicho análisis todas las opciones que se puedan implementar y que tengan encaje dentro de la normativa vigente (explotación directa, indirecta a través de operadores existentes, concesión, contrato de servicios, etc.), teniendo en cuenta tanto la normativa gallega, la española como la normativa comunitaria exigible en programas de gasto que dependan de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
PREVISIÓN DE LOTES En caso de dividir el contrato en lotes, se deberá indicar estos. En caso de no dividirlo en lotes deberá justificarse en los término del art 99.3 de la LCSP	NO El contrato define un conjunto homogéneo e integrado que a juicio de este servicio dificulta la posibilidad de ser definido mediante lote; si estos se definieran se perjudicaría la eficiencia y el seguimiento del contrato, comprometiendo su resultado.
LIMITACIONES A LA AD- JUDICACIÓN DE LOTES En el caso de querer limi- tar el número de lotes a los que se puede presen- tar el licitador o el número de lotes que se le puede adjudicar se deberá indi- car estas limitaciones y justificarse en los térmi- nos previstos en el art 99.4 de la LCSP. Asimis- mo, de permitir que se presenten ofertas integra- doras, se deberá indicar y justificar esta posibilidad en los términos del art 99.5 de la LCSP	No aplica
CPV08 <sup>2</sup>	71311200-3 Servicios de consultoría en sistemas de transporte









Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Justificación de la idoneidad del contrato - insuficiencia de medios o inadecuación de los disponiblesy de su contenido para satisfacerlas: El Ayuntamiento carece de medios personales adecuados para la realización de los servicios que se pretenden contratar y no se aprecia o se considera adecuado ampliar los medios personales, habida cuenta las limitaciones que están establecidas en la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por otro lado, toda vez que las prestaciones objeto del contrato de servicios que se pretenden realizar tienen encaje en la definición del contrato de servicios recogida en el artículo 17 de la LCSP, el contrato idóneo que se debe realizar es el de contrato de servicios.

#### Precio.

VALOR ESTIMADO	102.850,00 €	
Justificación del valor estimado. Este valor se fijó de conformidad con el art 101 de la LCSP incluyen-		
do los costes laborales que en su caso resulten de aplicación de conformidad con la normativa, y los		
convenios laborales que resulten de aplicación		
Importe modificaciones previstas	-	
Eventuales prórrogas del contrato	-	
Cuantía prevista de las primas o pagos a	-	
candidatos y licitadores		
VALOR ESTIMADO REAL (art 101 de la	85.000,00 €	
LCSP)		
IVA	17.850,00 €	
Presupuesto base de licitación (art 100 de la	102.850,00 €	
LCSP)		

<u>Justificación</u> del precio: el presupuesto base de licitación se **desglosará**, **como anexo a esta memoria**, y se indicará en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artigo 309 da LCSP, de ser el caso, respecto a la fijación por unidades de ejecución y de ser necesarias inversiones iniciales

Se fija por	SI
precios uni-	
tarios	



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea. Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.







Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

En su caso, identificación de éstos La valoración teniendo en cuenta los servicios regulados, se distribuye del siguiente modo.

Fase 1. Diagnosis. Trabajo de campo. Estudio de la movilidad en la zona periurbana.

47.000 €

Con el siguiente desglose e hitos:

BLOQUE A)- campañas y encuestas (trabajos de campo y explotación):

30.500 €

- 10 puntos de aforo troncal, en doble sentido, 10x 500 € =- 5 puntos de aforo direccional en intersecciones x 700 € =- 1000 encuestas domiciliarias x 7 € =- 500 encuestas cordón o pantalla x 10 € =- 1000 encuestas directas en centros intermodales o de atracción x 7 € =5.000 €

- 3 campañas de un día, para análisis de rotación de aparcamiento, en aparcamientos de disuasión, 3 x 1000 € = 3.000 €

- Se valora también en su caso, a libre elección del licitador, el tratamiento de 45.000 registros/pautas de movilidad individual (persona por día) obtenidos por técnicas big-data (incluso captación y tratamiento de información: identificación origen-destino, motivo, frecuencia y recurrencia) x 0,10 € = 4.500 €. En dicho caso se puede reducir hasta las 500 las encuestas domiciliarias y hasta 400 las encuestas cordón, con objeto de compensar el coste simple de dicha actividad.

BLOQUE B) - Consultoría en materia de transporte - especialistas: 16.500 € (3 x 5.500 €/mes)

Fase 2. Análisis de alternativas. Propuesta de servicio.

21.500 €

Con el siguiente desglose e hitos:

- Modelo de asignación- Consultoría en materia de transporte - especialistas:

5.000

16.500 (3 x 5.500 €)

Fase 3. Proyecto de explotación y estudio de viabilidad y sostenibilidad

11.000 €

Con el siguiente desglose e hitos:

- Consultoría en materia de transporte - especialistas: 11.000 (2 x 5.500 €)

Fase 4. Análisis del contexto administrativo y normativo para la implementación del servicio

5.500€

Con el siguiente desglose e hitos:

- Consultoría en materia de transporte - especialistas: 5.500 (1 x 5.500 €)

Cada una de las fases y de los bloques definidos constituye un hito de pago, que se liquidará una vez se entreguen, y validen por parte del Concello de Pontevedra, los documentos justificativos de la ejecución de cada fase y bloque.

La estimación y desglose dentro de cada una de las fases y bloque (en cursiva) se realiza a efecto justificativo del importe o precio de licitación.

PLURIANUAL	SI
En su caso, identificación anualidades:	2020: 51.425,00 €
	2021: 51.425,00 €

Especificaciones respecto de la presentación de proposiciones.









Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

PLAZO PROPUESTO <sup>3</sup>	Se fija el plazo mínimo por la normativa vigente para formular proposiciones, 15 días naturales.		
Justificación para el caso de ampliación de	e los legales: En atención a la complejidad del		
contrato y documentación que se exige prese			
Se propone la exigencia de GARANTÍA PROVISIONAL	NO		
Caso afirmativo, cuantía propuesta:			
Caso afirmativo, Justificación de la exigenci	a:		
Especificaciones respecto de la adjudicación.			
Vocales propuestos er	n la mesa de contratación <sup>4</sup>		
Se propone el incremento del plazo de adjudicación de 2 meses <sup>5</sup>	NO		
Caso afirmativo, plazo propuesto:			
CLASIFICACIÓN CONTRACTUAL propuesta 6			
No aplica			
Medios ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA propuestos7.			
Según se establece en el art 87.3 de la LCSP			
Explicación de su procedencia:			

### Medios ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA propuestos8.

Podrán participar empresas que acrediten disponer de medios propios para ejecutar directamente las actividades reguladas en el pliego, dentro de las adscritas dentro del epígrafe de clasificación, de consultoría en materia de transporte.

Para ello se considerará con solvencia técnica aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten por si mismas, o en agrupación reconocida, las siguientes condiciones:

- estudios de igual naturaleza al objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado represente al menos en uno de los cinco últimos ejercicios, el 75% del pre-



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Nunca inferior a los mínimos legales .

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Aparte de los obligados según DA 9ª del Reglamento Orgánico Gobierno y Administración del Ayuntamiento.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Solo para el caso de existencia de mas de un criterio de adjudicación: art. 158 LCSP. Por la complejidad que supone el análisis de la documentación presentada y la aplicación de los criterios de adjudicación.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Hacerla constar aún cuando no sea preceptiva.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Se estiman proporcionales en atención a las características del contrato.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Se estiman proporcionales en atención a las características del contrato.







Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

supuesto base de licitación (se entiende de igual naturaleza, aquellos referidos a estudios de planificación del transporte sobre una población objetivo de más de 35.000 habitantes, no siendo validos estudios y proyectos de infraestructura)

Explicación de su procedencia: por necesidades del servicio licitado. Se amplía el plazo de previsto para la acreditación de la experiencia empresarial de tres años hasta los cinco años, con objeto de posibilitar una mayor concurrencia.

Se propone ADSCRIPCIÓN MÍNIMA DE MEDIOS<sup>9</sup> . CONDICIONES ESPECIALES DE APTITUD O HABILITACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

En su caso, determinación:

## Se fija la disponibilidad para el contrato de como mínimo los siguientes perfiles profesionales:

- titulado técnico superior universitario, con experiencia de al menos cinco años en consultoría en materia de estudios de movilidad y transportes (se entiende referido al menos a dos estudios de planificación del transporte sobre una población objetivo de más de 35.000 habitantes, no siendo validos estudios y proyectos de infraestructura)
- titulado técnico medio o técnico superior universitario, con experiencia de al menos tres años en consultoría en materia de movilidad y transportes (se entiende referido a estudios de planificación del transporte, no siendo validos estudios y proyectos de infraestructura)

Al menos uno de los dos perfiles profesionales tendrá que demostrar solvencia en el manejo del idioma propio de Galicia, **acreditando dicha solvencia por medio de un certificado de nivel Celga 4** o similar equivalente.

Se advierte de la existencia de condición especial de incompatibilidad del art. 70 de la LCSP<sup>10</sup>

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336.

2. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y Salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior."."



<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> En atención a las características del contrato, se estiman los indispensables para su adecuada prestación. <sup>10</sup> Según este art.:

<sup>&</sup>quot;1. El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.







Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Pública (BOE 14/12/2016).		
Caso afirmativo,	identificación licitación	afectada:
Se propone la exigencia de GARA	NTÍA COMPLEMENT	A- NO
RIA		
Caso afirmativo, cuantía:		<u> </u>
Caso afirmativo, <u>Justificación</u> de la	exigencia:	
SE ADMITE LA CONSTITUCIÓN DIANTE RETENCIÓN EN EL PREC		E- NO
Se propone la determinación previ		NO
Caso afirmativo, <u>Justificación</u> de la	determinación:	
Se propone la exigencia de SEGU	IRO en garantía de l	os NO
riesgos derivados de la prestación <sup>11</sup>	orto en garantia de i	
En su caso, cobertura mínima por si	niestro	€
Ejecución. Especificaciones.  PLAZO de prestación del servicio pre PRÓRROGAS propuestas:	opuesto:	ONCE (11) meses
En su caso, determinación:		
Justificación:		
CONLLEVA PRESTACIONES DIR CIDADANÍA (art. 312 da LCSP)	ECTAS A LA NO	
SE TRATA DE ALGÚN SERVICIO TER SOCIAL, SANITARIO O EDL ANEXO IV DE LA LCSP.		
RESPONSABLE DO CONTRATO	El responsable del	contrato será el <i>Director Xeral</i>
NESFONGABLE DO CONTRATO	•	<i>Concello de Pontevedra,</i> o perso-
FINANOIAOIÓN DEL CONTRATO	MEDIANTE OUR	N O
FINANCIACIÓN DEL CONTRATO		_
CIÓN FINALISTA, a efectos de la ap des o causas de resolución previstas		la-
des o causas de resolución previstas	on ios pilegos.	

<sup>11</sup> Vistas las características del contrato e las responsabilidades previsibles que pudieran derivarse.









Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Se proponen las siguientes especialidades en el RÉGIMEN DE PAGOS		
For any agent determines of the		

En su caso, determinación:

El pago del precio se realizará según las fases definidas en el contrato, emitiéndose una factura por cada fase, estimando todas las cantidades a través de los precios simples definidos, y tras la recepción de los documentos acreditativos de la fase, e informe del Responsable del Contrato.

Responde al siguiente desglose, sobre el que aplicará la baja del contratista:

Fase 1: Diagnosis. Trabajos de campo. Estudio de la movilidad perirubana

47.000€

Fase 2. Análisis de alternativas. Propuesta de servicio,

21.500 €

Fase 3. Proyecto de explotación y estudio de viabilidad y sostenibilidad, 11.000 €

Fase 4. Análisis del contexto administrativo y normativo para la implementación del servicio 5.500 €

Los pagos se considerarán a buena cuenta, hasta la recepción definitiva de todos los trabajos incluidos dentro del objeto de la asistencia técnica, que solo se podrá considerar finalizada una vez se concrete el objeto de la misma.

Propuesta de PREVISIÓN DE CIÓN DEL CONTRATO		
En su caso, determinación:		
Supuesto de concurrencia verificable objectivamente	Condiciones de la eventual modificación	Porcentaje máximo afección al precio contrato

En todo caso, las modificaciones en su conjunto (por el motivo que sea de cualquiera de los apartados precedentes) no superarán el \_---\_ % del presupuesto original del contrato.

Condiciones especiales de ejecución del contrato

Justificación: Establece la que se señala a continuación en cumplimento de lo dispuesto en el art 202 de la LCSP. Se considera que la propuesta o propuestas son adecuadas para conseguir una adecuada integración de los aspectos sociales y ambientales

Según el art 202 de la LCSP los licitadores deberán señalar las características sociales y mediambientales que apliquen tanto a sus procesos como a materiales, siendo dichas características evaluables en la valoración subjetiva de la oferta









Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

LUGAR de ejecución de las prestaciones. Condiciones especiales de recepción		
Según se determina en los pliegos de prescripciones técnicas		
,		
Se propone un PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN superior al mes <sup>12</sup>	NO	
En su caso, determinación		
PLAZO DE GARANTÍA	Un año	
PRECISIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO CONTENGA PRESTACIO-		
NES DISTINTAS A SERVICIOS		
No aplica		
OF TRATA BE UNI CONTRATA CUNA FIECUCIÓN	DECLUEDA EL TRATA NO	

 SE TRATA DE UN CONTRATO CUYA EJECUCION REQUIERA EL TRATA- MIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	NO
FINALIDAD PARA LA CUAL SE CEDERÁN DICHOS DATOS	

### Criterios Adjudicación.

### CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR PROPUESTOS:

Los licitadores deberán presentar una memoria de actividades. La memoria no excederá en conjunto de 40 páginas A4, incluida portada, e índice. El espaciado a utilizar será normal, con letra del cuerpo de texto arial 11, y márgenes de página 3,2,2,2 cm (arriba, derecha, izquierda, y abajo). La documentación llevará un pié de página con el número de página.

A dicho efecto en caso de sobrepasarse las 40 páginas solo se considerarán las 40 primeras páginas numeradas.

Dicha memoria se estructurará en los siguientes epígrafes:

### a). Descripción general de la movilidad en el término municipal de Pontevedra. 25 puntos

Se puntuará los aspectos que especifiquen la caracterización actual y determinen las posibles problemáticas en materia de transporte y movilidad. Se puntuará el conocimiento que provenga de fuentes administrativas y técnicas, como estudios específicos y/o sectoriales que sean de aplicación. Se valorará el análisis comparado del cambio modal en la movilidad de Pontevedra en las últimas décadas.

## b). Diseño de las campañas de campo, y metodología para su explotación. 25 puntos

El licitador deberá describir sucintamente la justificación de las campañas y encuestas a implementar, así como sus características técnicas, sistemas de explotación, etc. Deberá explicar de forma suficiente la metodología en orden a justificar el nivel de error que se asigna para la correcta identificación de la movilidad, error que



<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> De acuerdo con el art. 210 de la LCSP, en atención a la complejidad del contrato.







Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

no puede ser superior al 5% por modo y según el pre-diseño de la zonificación que se apunte.

Se puntuaran las **mejoras cualitativas** que se refieran a la definición completa y concreta de la campaña, por ejemplo relativa a los objetivos y contenidos a cubrir con cada uno de los trabajos involucrados.

Se admitirán ajustes entre los distintos trabajos de campo, modificando el número de actividades o incluso prescindiendo de alguna de las captaciones previstas, siempre que de forma justificada se exponga por parte del Licitador que se mejora la implementación de la campaña, y en todo caso se mantenga la carga de trabajo prevista evaluada al precio definido en este pliego de 30.500 € antes de iva.

La posible ampliación de la campaña de campo y las encuestas respecto a la prevista en este pliego NO podrá incorporarse cuantitativamente dentro de estos criterios de juicio de valor, porque es objeto de valoración en los criterios automáticos.

### c). Equipo de trabajo. 20 puntos

El licitador deberá identificar los perfiles profesionales de carácter multidisciplinar que se asignen a la asistencia y que sobre los ya exigidos por solvencia completen de forma idónea el equipo necesario para la prestación de la asistencia.

Se identificarán las asignaciones del equipo a las distintas fases metodológicas. Se reconocerán aquellos que aporten experiencia de mas de tres años en la materia específica de su especialidad, a mayores de los que se tiene que aportar a nivel de solvencia. Se valorará la transversalidad de las especialidades, y la existencia de personas que incorporen mayor experiencia que la exigida como base, y que tenga relevancia en la implementación de la asistencia.

A tal efecto se incorporará una sinopsis de las cualidades especificas de cada miembro del equipo en relación a las actividades de la asistencia.

### d). Criterios de calidad ligados al ámbito social y medioambiental: 10 puntos

El licitador deberá indicar de forma clara, las mejoras en los criterios relativos al ámbito social dentro de los previstos en la ley 9/2017 de LCSP, y en concreto se valorarán aquellos:

- Criterios y acciones que favorezcan la igualdad, la conciliación, las mejoras a colectivos, que prevea implementar o tenga implementados en su actividad empresarial. Deberán justificarse mediante un Plan de Igualdad o documento similar. El plan de igualdad responderá a los contenidos RSE publicados por la Consellería de Economía Emprego e Industria, y podrá estar en fase de elaboración o implantación.

En substitución del Plan de Igualdad, el licitador podrá acreditar las políticas empresariales que promuevan el trabajo digno y estable, lo que se efectuará a través de una declaración empresarial que al menos certifique los empleados con contrato









Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

indefinido sobre el total de la masa laboral (valores absolutos y relativos en porcentaje), así como su evolución en los últimos 10 años (o en su caso el período en el que la entidad lleve en funcionamiento si este período es inferior a dichos 10 años) . Se valorará un mayor índice de contratos en régimen indefinidos, y una evolución positiva de este índice.

Este subapartado se valorará con 3 puntos

- Se valorará las mejoras que los licitadores tengan implementadas para favorecer la normalización lingüística en el Gallego a nivel empresarial, lo que se podrá acreditar aportando cualquier declaración que justifique el desarrollo de alguna de las medidas contenidas en el Plan Xeral de normalización da lingua galega. Sector 4 economía, aprobado por unanimidad del Parlamento de Galicia el 21 de septiembre del 2004 (3 puntos)
- Se valorará aquellas acciones que favorezcan la mejora ambiental, o sostenibilidad, y se prevea implementar o tenga implementados el licitador, y tenga relación con esta asistencia. Se podrá acreditar mediante la descripción de las medidas que la empresa tenga implantadas a tal objeto, o bien y en substitución de esta, mediante un sello o certificado ISO 14001 de gestión ambiental o equivalente que acredite la práctica de la empresa (4 puntos)

### e). Criterios de aseguramiento de la calidad: 10 puntos

El licitador deberá indicar una descripción sucinta de los procedimientos que tenga implementados para garantizar la calidad en sus actividades, describiendo los aspectos básicos de estos procedimientos y la responsabilidad asociada (5 puntos).

Se valorará además que exista un sistema de acreditación de la calidad certificada mediante ISO 9001 o equivalente que acredite el seguimiento del plan de Calidad (5 puntos).

### Documentación a presentar para su apreciación:

Los expresados anteriormente en los criterios.

Explicación de su procedencia:

Nota: El presente pliego regula servicios de consultoría de ingeniería, en donde prima el carácter intelectual del contrato, y por tanto los criterios de calidad cuantificables mediante juicio de valor se complementan con criterios de calidad evaluables directamente por fórmulas, con objeto cumplir las prescripciones reguladas en el art 145.4 de la LCSP











Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

### CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE POR FÓRMULAS propuestos.

La puntuación que resulte de los criterios automáticos será sumada directamente con la de los criterios no automáticos para obtener la valoración total de las ofertas.

La valoración de criterios automáticos se realizará a través del precio y de las mejoras ofertadas, en ambos casos mediante fórmula.

a. Precio y valoración económica.

Se puntúa sobre 60 puntos

La valoración se aplicará sobre el precio ofertado por cada licitador, mediante la fórmula siguiente.

{ 60 x precio (más bajo) / precio (licitador)} PUNTOS

Se considerá como <u>precio (más bajo)</u> al precio ofertado por el licitador que tenga una oferta económica más baja dentro de las admitidas.

 Mejoras de calidad. Mejora y Ampliación de la campaña de campo y encuestas.

Se puntúa sobre 40 puntos

Se valora la ampliación de las campañas, y número de encuestas previstas.

Se utilizarán los precios simples definidos en pliego, y se valorará hasta una ampliación máxima de 7.000 € antes de iva, respecto a los 30.500 € previstos en pliego. Los importes superiores a dicho límite recibirán la puntuación máxima de 40 puntos.

Mejora de campaña y encuestas (trabajos de campo y explotación):

- X puntos de aforo troncal x 500 € = Y €
- X puntos de aforo direccional x 700 € = Y €
- X encuestas domiciliarias x 7 € = Y €
- X encuestas cordón o pantalla x 10 € = Y €
- X encuestas directas en centros intermodales o de atracción x 7 € = Y €
- X estudio de un día de la rotación en zona de aparcamiento (aparcamiento zonal de 3.500 m², o lineal en 1.200 ml de calle) x 1.000 € = Y €
- X registros/pautas de movilidad individual (persona por día) obtenidos por técnicas big-data (incluso tratamiento de información: identificación origen-destino, motivo, frecuencia y recurrencia) x  $0,10 \in Y \in Y$

Donde X es el número total de unidades previstas e Y el importe de la actividad una vez se aplica el precio simple previsto en este pliego

El precio de mejoras se calculará como suma de todas las mejoras ofertadas =  $\Sigma$  (Y)

```
La valoración responderá a la siguiente fórmula: si precio mejora (licitador) > 37.500 €, tendrá 40 PUNTOS si precio mejora (licitador) <= 37.500 €, se evalúa: { 40 x {precio mejoras ( licitador)-30.500 € } / {precio mejoras ( más alto) - 30.500 €)} } PUNTOS
```









Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Se considerá como <u>precio mejoras (más alto)</u> al ofertado por el licitador que tenga una oferta de mejoras en precio más alta dentro de las admitidas, y no sea superior a los 7.000 €+ 30.500 €= 37.500 € en cuyo caso se limita a esta cifra.

Explicación de su procedencia: - SEGÚN PLIEGO Y LCSP

#### COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO PROPUESTO 13:

No procede

### Propuesta de ESPECIFICACIÓN DE PARÁMETROS PARA APRECIAR OFERTAS CON PRESUNCIÓN DE VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES<sup>14</sup>

Las condiciones de temeridad que aplicarán se ajustarán a lo regulado en el artículo 85.3 y 4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acumulando a la baja correspondiente a la oferta económica, la valoración económica de las mejoras con valoración de criterios automáticos que tengan expresión en euros.

Se excluye en todo caso la cláusula prevista en el 85.3 relativa a considerar desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales, por considerarla contraria a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Si concurren solo uno o dos licitadores no se aplicarán criterios de desproporcionalidad.

Otras propuestas o indicaciones que son relevantes para la correcta tramitación y adjudicación del contrato

### Criterio de limitación de la subcontratación

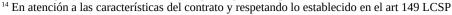
Con objeto de asegurar la calidad de los equipos y la suficiencia de medios, se limita el máximo de subcontratación al 50% del valor estimado del contrato. Esta limitación se considera indispensable para asegurar la calidad y homogeneidad de los resultados de la prestación, al ser los trabajos intensivos y procurar aspectos que exigen una gran compenetración técnica de los equipos humanos y profesionales involucrados.

#### Cobertura del riesgo

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la adjudicatario/a que asumirá plena responsabilidad sobre todos los trabajos regulados en el contrato.

El adjudicatario deberá contar con todas las coberturas necesarias y obligatorias

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Art. 146 LCSP, solo para el caso de procedimientos abiertos o restringidos, en los que la puntuación por criterios evaluables por juício de valor sea mayor que la que corresponda a los criterios evaluables de forma automática.











Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

(responsabilidad civil, laboral y fiscal) que se deriven de la gestión del contrato, y será único y pleno responsable ante terceros de las actividades que desarrolle con objeto del contrato.

### Otros requisitos administrativos y laborales

El/la contratista tramitará a su coste todas las autorizaciones y demás requisitos legales que requiera el cumplimiento del contrato.

Todos los medios materiales, personales y técnicos necesarios para la perfecta prestación del servicio serán a cuenta exclusiva del/de la contratista, con el que guardarán la correspondiente relación contractual o laboral. La infracción de la legislación sobre seguridad social, relaciones laborales y de los convenios colectivos aplicables al cuadro de personal adscrito al servicio constituirá causa de extinción del contrato, por incumplimiento del/de la contratista.

### Otras obligaciones relativas a la cofinanciación europea:

Todas las actividades que se desarrollen dentro de este contrato, deberán tener en cuenta la normativa y el marco en el que se desenvuelven, de forma específica y ya que se cuenta con cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la inclusión de este proyecto dentro de la Estrategia Desarrollo Urbano Sostenible, "Máis Modelo Pontevedra", se cumplirá con las determinaciones contenidas en las siguientes:

- Reglamento Europeo n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
  - Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020
- Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020
  - Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra
- Estrategia de Comunicación del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020
- Breve Manual Recopilatorio de Cuestiones de tipo práctico para los beneficiarios/as en materia de comunicación 2014-2020

En todo caso serán de aplicación las instrucciones que sean comunicadas al contratista a través del Responsable del contrato.

